

NM-B-2827 M: Boina reglamentaria en la Armada.

NM-C-2828 M: Contraincendios. Mangueras de 38,1 mm (1,5 in), 63,5 mm (2,5 in) de diámetro y de descarga de eyectores de achique de 101,6 mm (4 in) de diámetro.

NM-C-2829 M: Contraincendios. Mangueras de 45 mm y 70 mm de diámetro, tipo B.

La segunda revisión a la NM-C-191 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La segunda revisión a la NM-C-1104 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La segunda revisión a la NM-H-1172 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 03 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La primera revisión a la NM-C-2727 M anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 92/93, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Segundo.—Por el organismo de normalización correspondiente se procederá a su edición y distribución.

Tercero.—Se anulan las normas militares españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las normas civiles españolas UNE siguientes:

1. Normas militares españolas (NM):

1.1 Para Ejército de Tierra (E):

NM-T-645 E: Tronzador.

NM-T-2019 E: Taquilla doble metálica.

1.2 Para la Armada (M):

NM-CH- 974 M: Chaquetón para instrucción y campaña.

NM-C-1105 M 1.ª R: Contraincendios. Aplicador de 3,05 m (10') de largo para repartidor universal de 38,1 mm de diámetro.

NM-C-1106 M 1.ª R: Contraincendios. Aplicador de 3,66 m (12') de largo para repartidor universal de 63,5 mm de diámetro (2,5").

1.2 Para el Ejército del Aire (A):

NM-CH-2719 EA: Chaquetón de campaña.

2 Normas civiles españolas (UNE):

2.1 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

UNE 37 301:1988: Zinc en lingotes.

UNE 37 303:1954: Chapas de zinc. Fabricadas por laminado en paquetes.

2.2 Para el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

UNE 56 734:1988: Tableros de fibras duros. Preparación de las probetas para los ensayos.

UNE 56 735:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la densidad.

UNE 56 736:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la humedad.

UNE 56 737:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la absorción y de la hinchazón después de la inmersión en agua.

UNE 56 738:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la tracción perpendicular a las caras.

UNE 56 739:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la flexión y del módulo de elasticidad.

UNE 56 740:1988: Tableros de fibras duros. Características físico-mecánicas.

UNE 56 741:1988: Tableros de fibras duros. Medidas.

UNE 80 301:1988: Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

UNE 80 301/1M:1988: Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

2.2 Para el Ejército de Tierra:

UNE 36 117:1963: Clasificación del grafito en las fundiciones.

UNE 80 303:1986: Cementos. Cemento con características especiales.

2.3 Para la Armada:

UNE 56 506:1964: Terminología general de la madera. Generalidades.

UNE 56 597:1964: Terminología general de la madera. Particularidades del árbol.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.

SERRA REXACH

23707 *ORDEN 243/1998, de 14 de septiembre, por la que se aprueba una norma militar particular del Ejército del Aire y se anula una norma transitoria.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar, y en los apartados 1.443, 4.17, 4.18 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueba la norma militar siguiente:

1. Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-R-2823 A: Requisitos técnicos para la homologación de la munición de 30 mm de ejercicio para cañón DEFA 553.

La NM-R-2823 A anula y sustituye a la norma transitoria NM-M-004 A «Munición de prácticas de 30 mm para cañón DEFA 553».

Segundo.—Por el organismo de normalización correspondiente se procederá a su edición y distribución.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23708 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos correspondientes a las jornadas 6.ª y 7.ª de los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva denominada «El Quinigol» así como los períodos de validación.*

De acuerdo con la norma 29.ª de las que rigen los concursos de pronósticos de las Apuestas Deportivas en la modalidad de «El Quinigol», Resolución de 11 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y modificaciones de 16 de julio de 1998, («Boletín Oficial del Estado» del 22), los partidos determinados para los concursos correspondientes a las jornadas 6.ª y 7.ª y los períodos de validación de apuestas son los siguientes:

Jornada 6.ª (3.ª Europea).

Fechas: 20 y 21 de octubre de 1998.

Partidos:

1. CSKA Sofia — At. Madrid.
2. R. Celta — Aston Vila.
3. Dínamo Moscú — R. Sociedad.
4. Ath. Bilbao — Juventus.
5. Bayer Munich — Barcelona.
6. R. Madrid — Sturm Graz.

Período de validación de apuestas: Desde el día 13 de octubre de 1998, hasta las quince horas del día 20 de octubre de 1998.

Jornada 7.ª (4.ª Europea).

Fechas: 3 y 4 de noviembre de 1998.

Partidos:

1. At. Madrid — CSKA Sofia.
2. R. Sociedad — Dínamo Moscú.
3. Valencia — Liverpool.
4. Juventus — Ath. Bilbao.
5. Barcelona — Bayer Munich.
6. Sturm Graz — R. Madrid.